

NORMA V –CEBADA FORRAJERA- ANEXO B – Resolución SENASA 27/2013

GRADO	Peso Hectolitrico Mínimo Kg.	Tolerancias máximas para cada grado			Granos con carbón %	Granos Picados	Humedad %	Arbitrajes establecidos (según descuento)
		Materias Extrañas %	Granos Dañados %	Granos Pelados y/o Rotos %				
1	62.00	1.00	1.50	4.00	0.10	0.50	14.0	Olores comercialmente objetables desde 0.50 a 2.00% Granos manchados desde 0.50 a 2.00%
2	59.00	1.50	2.00	6.00	0.20			
3	56.00	2.00	3.00	8.00	0.30			
Descuento porcentual a aplicar por c/Kg. Faltante de P.H. o sobre el porcentaje de excedente	2.00	1.00	1.00	0.50	5.00	2.00	Merma y gasto de secada	

Libre de insectos y/o arácnidos vivos

Bonificaciones y rebajas por grado en el precio

Grado 1: Bonificación del 1%

Grado 2: Sin bonificación ni rebaja

Grado 3: rebaja del 1.5%

El comprador está obligado recibir mercadería "Condición Camara" dentro de cualquiera de los tres grados establecidos en este estándar. Asimismo aquellas cebadas que presenten granos manchados, olores comercialmente objetables, aquellas tratadas con productos que alteren su condición natural, niveles de contaminantes por sobre la reglamentación vigente o cualquier otra causa de sean de calidad inferior también serán consideradas fuera de estándar.